

Gaceta Municipal



Edición Extraordinaria No. 18

**GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE
AZUETA.**



EDICIÓN EXTRAORDINARIA No. 18

24 DE ABRIL DEL AÑO 2026.

GACETA
MUNICIPAL



ÍNDICE

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL CUAL QUEDAN SIN EFECTO Y SE SUSPENDERÁN Y CANCELARÁN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR HOMOLOGADAS POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.	04
--	----

COMUNICADO A LA CIUDADANIA EN GENERAL	26
---------------------------------------	----

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO Y CONTROL DEL FORMATO DE LICENCIA HOMOLOGADA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, REPRESENTADO POR LA C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID, SÍNDICA PROCURADORA, LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara **“EL ESTADO”**, por conducto de sus representantes, que:

I.1. El estado de Guerrero es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 14, 16, y 22 Apartado A fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.3. La Dra. Anacleta López Vega, en su carácter de Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 14 de marzo de 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. El C.P.C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Guerrero Número 242 y 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.5. Con fundamento en el Acuerdo por el que se Determina la Metodología para el Control de Formas Valoradas del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 12, de fecha 11 de febrero de 1994; 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 26, 119 y 122 del Reglamento de la citada Ley de Transporte y 138 fracción VI, inciso b) último párrafo, de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; tiene facultades para el diseño y control de las licencias homologadas para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero.

I.6. Una de las funciones es la de garantizar la prevalencia del orden jurídico y salvaguardar el derecho patrimonial de los ciudadanos guerrerenses, para tal efecto, tiene como propósito homologar, en todos los municipios que integran la entidad federativa, el formato de las licencias homologadas para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero.

I.7. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, edificio Centro, de la Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes, que:

II.1. Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del municipio de Zihuatanejo de Azueta, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 83, 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 83 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3,4, 5 y 6 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.2. En sesión de Cabildo celebrada con fecha 19 de Febrero de 2026, se aprobó suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se notificó a **"EL ESTADO"**, mediante oficio número PM/0088/2026, como consta en el acta, misma que integra en copia certificada como "Anexo A, relativo a la autorización del Cabildo Municipal".

II.3. Está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 26, 27 y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan fortalecer su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus personas habitantes.

II.4. La C.P. Lizette Tapia Castro, Presidenta Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefa de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura expedida por el consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, de fecha 06 de Junio de 2024, en sesión solemne de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.5. La C.P. María Guadalupe García David, Síndica Procuradora, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Declaratoria de validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida a su favor por el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndica Procuradora, de fecha 06 de Junio de 2024, en sesión solemne de cabildo, en la que rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II.6. Que el LIC. Juan Manuel Juárez Meza, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de Septiembre de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por la C.P. Lizette Tapia Castro, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

II.7. Que la LIC. Lisbeth de Jesús Gutiérrez Solís, Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 30 de Septiembre de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por el / la C.P. Lizette Tapia Castro, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo previsto en el artículo 106 fracción II, VIII, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.8. Conforme a lo establecido por el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo la prestación de servicio público que en el mismo se señala, dentro de su territorio.

II.9. Las direcciones de tránsito municipal tienen por obligación hacer cumplir y respetar los ordenamientos legales que regulan las obligaciones de los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas municipales, entre las que se encuentran la portación de las licencias de conducir vehículos automotores.

II.10. Que para los efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en: Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente No. 21, colonia Ciudad deportiva, c.p. 40897, del municipio de Zihuatanejo de Azueta.

III. Declaran **"EL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, su voluntad de conjuntar acciones para efectos de que el **"EL ESTADO"** diseñe y controle el formato homologado de las licencias para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA COLABORACIÓN. **"EL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** celebran el presente Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases para el diseño y control de la Licencia Homologada para Conducir Vehículos en el estado de Guerrero.

En ejercicio de sus atribuciones, corresponde de manera exclusiva a **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el diseño, distribución, validación y control del formato oficial de dicha licencia, en su carácter de forma valorada (folio digital), conforme a lo dispuesto por la legislación estatal aplicable y mediante el uso del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH).

Lo anterior se realiza sin perjuicio de las atribuciones que, en materia de tránsito y vialidad, corresponden a los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. **"EL ESTADO"** se compromete a absorber por cuenta propia todos los costos y gastos que genere el diseño, distribución, validación y control de la forma valorada (folio digital) con las características y especificaciones propias del gobierno del estado de Guerrero, para el formato de la Licencia Homologada para conducir vehículos en el estado de Guerrero.

TERCERA. **"EL ESTADO"**, a través del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), llevará a cabo la generación, emisión y control de los formatos oficiales de la Licencia Homologada para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero, los cuales deberán ser adoptados y utilizados de manera obligatoria por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la expedición de licencias dentro de su jurisdicción.

El uso del formato homologado será obligatorio a partir de la fecha de firma del presente Convenio, quedando sin efectos cualquier otro formato previamente utilizado por **"EL AYUNTAMIENTO"** para dichos fines, con el propósito de garantizar la uniformidad, seguimiento y certeza jurídica de las licencias en todo el territorio estatal.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" recibirá de **"EL ESTADO"** a través de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración el acceso mediante la asignación de clave de usuario para operación del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH).

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar, el diseño autorizado por **"EL ESTADO"**, así como material de PVC con una composición 60%-40% y dimensiones de 5.4 por 8.6 centímetros, compatible con impresoras y laminadoras que cumplan con las especificaciones técnicas y características previamente aprobadas por **"EL ESTADO"** para la impresión de las Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" realizará la adquisición del Formato (folio digital) de Licencia Homologada para conducir vehículos automotores a **"EL ESTADO"**, a través del portal de la Secretaría de Finanzas y Administración o por los mecanismos que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

SÉPTIMA. "EL ESTADO" a través del portal de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá suministrar el Formato (folio digital) de Licencia Homologada para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero a **"EL AYUNTAMIENTO"** cuando lo solicite, previa autorización correspondiente.

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO", en términos del presente Convenio, queda expresamente facultado para expedir, dentro de su jurisdicción territorial, las Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores, que le faculte la Ley en el ámbito Municipal, utilizando el Formato (folio digital) de licencia homologada para conducir vehículos automotores proporcionada por **"EL ESTADO"**, que será el único formato válido utilizado en todo el estado de Guerrero y reconocido por las Autoridades Estatales y Federales en materia de Transporte y Vialidad, por tal razón, queda prohibida la utilización o expedición de cualquier otro documento distinto al oficial, conforme se establece en el artículo 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y 122 del Reglamento de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. Es responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** la guarda y custodia de las claves de acceso para la expedición de las Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores que **"EL ESTADO"** le proporcione, por lo que se hace responsable de cualquier mal uso que se le pueda dar, asimismo, para su expedición deberá observar las Leyes y Reglamentos propios de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA. REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS. Para tener acceso al Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), se requiere de los requisitos siguientes:

1. Oficio signado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, a través del cual solicita acceso al Sistema de Licencias Estatales Homologadas.
2. Copia certificada de la Constancia de Mayoría de la persona Titular de la Presidencia Municipal.
3. Copia al 200% de la identificación oficial expedida por el INE, de la persona Titular de la Presidencia Municipal.
4. Oficio signado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, a través del cual designa al Enlace, quién será la persona encargada del usuario y tendrá acceso al sistema.
5. Copia certificada del Nombramiento de la persona designada como Enlace.
6. Copia al 200% de la identificación oficial expedida por el INE de la persona designada como Enlace.
7. Dirección de correo electrónico oficial de la persona designada como Enlace.
8. Oficio signado por la persona titular de la Presidencia Municipal, a través del cual comunica que cuenta con el equipo de cómputo con las siguientes especificaciones técnicas para la impresión de las licencias homologadas:
 - a. Impresora: marca ENTRUST DATACARD, modelo: PX40.
 - b. Panel de captura de firma: marca Topaz, modelo: T-LBK460.
 - c. Lector óptico de huellas digitales: marca HID®, modelo: DigitalPersona®4500 Fingerprint Reader.
 - d. Cámara Web: marca: Logitech Pro Stream, modelo: c922 PRO HD.
8. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá entregar a **"EL ESTADO"** el formato requisitado con el nombre y firma autógrafa de la persona titular de tránsito municipal.

DÉCIMA PRIMERA. La tarifa del Formato (folio digital) de licencia homologada para conducir vehículos automotores, se encuentra publicada en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce que el uso de servicios de mensajería electrónica a través de plataformas abiertas, tales como Gmail, Hotmail, Yahoo, entre otros, implica riesgos inherentes en materia de seguridad de la información. En tal virtud, al proporcionar datos de contacto que utilicen dichos dominios, **"EL AYUNTAMIENTO"** acepta expresamente dichos riesgos y asume la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse

por la vulneración de la seguridad, confidencialidad, integridad o uso indebido de la información transmitida o recibida a través de tales medios digitales.

DÉCIMA TERCERA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a expedir las Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Transporte y Vialidad vigentes en el estado de Guerrero.

DÉCIMA CUARTA. “EL AYUNTAMIENTO” será responsable del control, resguardo y conservación de los documentos que se recaben como requisitos para la expedición de Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores, hasta la fecha de vencimiento de las licencias. Dicha documentación podrá ser requerida en cualquier momento por autoridades judiciales o por corporaciones policiales en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA QUINTA. Las licencias de conducir homologadas se deberán expedir de acuerdo

a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero (aviso de privacidad integral y simplificado).

DÉCIMA SEXTA. “EL AYUNTAMIENTO” llevará el control de incidencias y subirá al Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), las sanciones o infracciones que se hayan emitido por parte de tránsito de su Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Se suspenderán y cancelarán las licencias de conducir homologadas por resolución dictada por autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. “EL AYUNTAMIENTO” y la “Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos, autorizan a la “Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos”, a compartir la información recabada con motivo de expedición de Licencias Homologadas para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero, a través del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), dicha información podrá ser utilizada para fines estadísticos, de seguridad, y actualización de la información en el Registro Nacional de Licencias de Conducir.

DÉCIMA NOVENA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a capturar y registrar la información conforme a lo establecido en los Lineamientos del Registro Estatal de Licencias de Conducir y en los Lineamientos para la Integración, Consulta y Actualización de la Información para el Registro de Licencias de Conducir, emitidos por el Centro Nacional de Información, así como en los Lineamientos para la Toma de Biométricos.

VIGÉSIMA. “EL AYUNTAMIENTO”, la “Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y

Aeropuertos y la “Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos”, firmarán un Convenio para el intercambio de la información con la Dirección General del Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, “EL ESTADO” asumirá, de manera exclusiva, las atribuciones que conforme a la Ley de la materia le correspondan para subsanar dicho incumplimiento.

“EL ESTADO” notificará a “EL AYUNTAMIENTO” mediante aviso por escrito, detallando el incumplimiento y las razones que lo motivan, con un plazo mínimo de treinta (30) días naturales de anticipación antes de tomar cualquier medida correctiva.

“EL AYUNTAMIENTO” dispondrá de un plazo adicional de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del incumplimiento, para subsanar el mismo o presentar las justificaciones pertinentes que demuestren que no existe tal incumplimiento.

Si “EL AYUNTAMIENTO” no subsana el incumplimiento o no presenta las justificaciones correspondientes dentro del plazo establecido, ambas partes podrán convocar una reunión de conciliación en un plazo de 5 días hábiles adicionales, con la presencia de personas representantes de ambas instituciones, para resolver la situación de manera imparcial antes de que “EL ESTADO” asuma las atribuciones correspondientes.

Si a pesar de las medidas anteriores no se subsana el incumplimiento, “EL ESTADO” podrá intervenir para cumplir con las obligaciones de “EL AYUNTAMIENTO” conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran derivarse del incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los agregados que forman parte del presente Convenio de Colaboración para el Diseño y Control del Formato Único de la licencia homologada para conducir vehículos automotores, son los que se mencionan a continuación, mismos que se tienen por reproducidos en el cuerpo del mismo, como parte integrante:

AGREGADO A Lineamientos del Registro Estatal de Licencias de Conducir y de Lineamientos para la Integración, Consulta y Actualización de la Información para el Registro de Licencias de Conducir, emitidos por el Centro Nacional de Información, así como en los Lineamientos para la Toma de Biométricos.

AGREGADO B Matriz de enlaces de “EL ESTADO” y Matriz de enlaces de “EL AYUNTAMIENTO”.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y terminará su vigencia el día 29 de septiembre de 2027.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio de Colaboración para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, o Adendum.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración de manera anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación. No obstante, deberán continuar hasta su conclusión las acciones o actos que se hayan iniciado al amparo de este Convenio de Colaboración y que resulten en beneficio de “LAS PARTES” que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Convenio de Colaboración:

a) El incumplimiento de “LAS PARTES” en alguna de las obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso contrario, acuerdan en someterlo ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Servidores Públicos Hacendarios del Sistema de Coordinación Hacendaria, mismo que analizará y convocará a una reunión con las y los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por triplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero a los 20 días del mes de Febrero de 2026.

Por “EL ESTADO”.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

Por “EL AYUNTAMIENTO”.

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

Rúbrica.

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID.

SÍNDICA PROCURADORA DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS.

TESORERA MUNICIPAL.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SUMINISTRO, ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIA HOMOLOGADA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEFINA**”, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO REPRESENTADA POR EL **LIC. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SSP**”, QUIEN ES ASISTIDO POR LA **MTRA. ALEJANDRA GARCÍA OLMEDO**, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CEIIPOL**” Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, REPRESENTADO POR LA **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA **C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**, SÍNDICA PROCURADORA, EL **LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA **LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS** TESORERA MUNICIPAL , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “**LA SEFINA**”, por conducto de su representante que:

I.1. La Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 apartado "A" fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, es la encargada de la administración de la hacienda pública del estado, prestando apoyo administrativo que requieran las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo, así mismo está facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el gobierno del estado.

I.2. El **C.P.C. Raymundo Segura Estrada**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A" fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.3. Para efectos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado, en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", edificio Acapulco, planta baja, sito en Boulevard Rene Juárez Cisneros, número 62, de la Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara "**LA SSP**" por conducto de su representante que:

II.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, siendo el órgano encargado de la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública, previstas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y responsable de las obligaciones derivadas del nuevo marco normativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública surgida de las reformas constitucionales en materia de seguridad del año 2019, y de la Ley de la Guardia Nacional, Ley Nacional del Registro de Detenciones, Ley Nacional del Uso de la Fuerza, Ley Nacional de Extinción de Dominio, las nuevas reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que la obligan a administrar y operar los registros de las bases de datos, que permita a las autoridades competentes, mejorar la reacción en situación de emergencia, para elevar las capacidades operativas de los cuerpos policiales.

II.2. El **Lic. Daniel Antonio Ledesma Osuna**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y toma de protesta de fecha 5 de agosto del año 2025, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar y suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 87, 88 y

90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado "A" fracción VI, 28 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 10 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

II.3. Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado, en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado", edificio Acapulco, primer piso, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, de la Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Declara **"EL CEIIPOL"**, por conducto de su representante, que:

III.1. La Dirección General del Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial (CEIIPOL), dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con los artículos 35, 37, 44, 112, 113 fracción XXII de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es la instancia responsable de integrar, recopilar, suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar, actualizar, preservar y utilizar la información que diariamente generan las Instituciones de Seguridad Pública, coordinándose con estas para suministrar la información a una Base de Datos.

III.2. La **Mtra. Alejandra García Olmedo**, Directora General del Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial, acredita su personalidad con su nombramiento y toma de protesta de fecha 06 de enero del 2026, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, comparece a suscribir el presente instrumento a efectos de vincular el presente Convenio de Colaboración a la Dirección a su responsabilidad.

III.3. Para efectos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en edificio C4 1er piso, cerrada de Juan Jiménez S/N fracc. Potrerito, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes, que:

IV.1. Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del municipio de Zihuatanejo de Azueta, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 83, 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 83 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3,4,5 y 6 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

IV.2. En sesión de Cabildo celebrada con fecha 19 de Febrero de 2026, se aprobó suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se notificó a **"LA SEFINA"** mediante oficio número PM/0088/2026, como consta en el acta, misma que integra en copia certificada como "Anexo A, relativo a la autorización del Cabildo Municipal".

IV.3. Está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 27 y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan fortalecer su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus personas habitantes.

IV.4. La C.P. Lizette Tapia Castro, Presidenta Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefa de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura expedida por el consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, de fecha 06 de Junio de 2024, que en sesión solemne de cabildo, rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

IV.5. La C.P. María Guadalupe García David, Síndica Procuradora, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida a su favor por el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Síndica Procuradora, de fecha 06 de Junio de 2024, que en sesión solemne de cabildo, rindieron protesta y suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

IV.6. Que el LIC. Juan Manuel Juarez Meza, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de Septiembre de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por la C.P. Lizette Tapia Castro, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

IV.7. Que la LIC. Lisseth de Jesús Gutiérrez Solís, , Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de Septiembre de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por la C.P. Lizette Tapia Castro, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para

suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo previsto en el artículo 106 fracción II, VIII, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

V. Declaran “LAS PARTES” que:

V.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

V.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

IV.3. El presente instrumento jurídico, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, establecer los términos y condiciones mediante las cuales **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones necesarias en términos de su competencia, a efectos de llevar a cabo la colaboración y coordinación institucional en materia de suministro, actualización e intercambio de información con la finalidad de que y bajo los principios de confidencialidad y uso adecuado de la información, se valide, suministre y actualice la información **al Sistema Plataforma México a través del Registro Nacional** de acuerdo a su ámbito de competencia.

Con base en lo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”** autoriza a **“LA SEFINA”**, proporcionar a **“LA SSP”**, toda la información relacionada con la expedición de licencias de conducir, a través del **Sistema de Licencias Estatales Homologadas**.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Proporcionar cualquier dato, informe, análisis, resultado o cualquier otra información que genere en el ámbito de sus respectivas atribuciones y que sea necesaria para la correcta coordinación y ejecución de acciones que permita el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2. Difundir, previa autorización de sus titulares, la información que se genere con motivo del presente instrumento legal, para fines de comunicación social, programas de prevención,

difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con las materias de seguridad pública, así como para el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando la misma no se encuentre clasificada por las normas como confidencial o reservada.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEFINA”. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LA SEFINA” se compromete a:

1. Autorizar a “LA SSP”, para que a través de “EL CEIIPOL”, se utilice **su base de datos del SILEH** (Sistema de Licencias Estatales Homologadas).
2. Realizar las gestiones necesarias ante la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Ingresos, para la instalación del SILEH (Sistema de Licencias Estatales Homologadas), así como mantener actualizado y en buen funcionamiento el mencionado sistema.
3. Gestionar ante la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Ingresos, las cuentas de usuarios, así como los medios electrónicos por los cuales se realizará la transportación de la información obtenida por la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del estado de Guerrero, en la expedición de licencias homologadas para conducir vehículos automotores, cuidando y protegiendo los datos personales.
4. Proporcionar a “EL CEIIPOL”, la capacitación correspondiente a los elementos que designe, para el buen funcionamiento de dicho sistema.
5. Proporcionar a “LA SSP” el formato único homologado autorizado de licencias de conducir, el cual será el único que podrá ser validado por “EL CEIIPOL” a efecto de suministrar la información en el Registro Nacional de Licencias de Conducir.
6. Autorizar a “LA SSP” la utilización de la plataforma Web de validación <https://licencias.guerrero.gob.mx/> (<http://licencias.c4guerrero.gob.mx/>) a efecto de verificar las licencias de conducir emitidas por otros municipios del estado.
7. Enviar a “LA SSP” las inconsistencias de la información de las licencias de conducir, a efecto de que, en el término de 05 días hábiles, realicen las aclaraciones o correcciones correspondientes, para validación por parte de “EL CEIIPOL”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

1. Autorizar a “LA SEFINA”, a compartir la información recolectada por motivo de expedición de licencias homologadas para conducir vehículos automotores, a través de su sistema, a “EL CEIIPOL”.
2. Utilizar el formato homologado de las licencias para conducir vehículos automotores, emitido por “LA SEFINA”.

3. Integrar la información de acuerdo al manual de integración, consulta, actualización y lineamientos de la información para el registro de licencias de conducir en el estado de Guerrero y el Lineamiento Nacional de Registro de Licencias de Conducir.
4. Ser el responsable para que, en el término de 05 días hábiles solvente las inconsistencias que sean detectadas para la validación de las licencias de conducir por el **"EL CEIIPOL"**.
5. En caso de no realizar las aclaraciones o correcciones correspondientes relacionadas con las licencias de conducir, no serán validadas en el registro nacional de licencias de conducir (**plataforma México**).
6. Establecer las medidas de seguridad necesarias para que, la información recabada, sea protegida contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso o tratamiento no autorizado, de conformidad con los numerales 44, 45, 46 y demás aplicables de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CEIIPOL". Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración **"EL CEIIPOL"** se compromete a:

1. Supervisar y realizar la validación de la información relacionada con las licencias de conducir, antes de suministrar y actualizar el Registro Nacional de Licencias de Conducir, en caso de que la información se encuentre incompleta, **"EL CEIIPOL"**, regresará la información a **"LA SEFINA"** para que avise a **"EL AYUNTAMIENTO"**, y éste realice las aclaraciones y correcciones correspondientes en un término no mayor a 05 días hábiles para que **"LA SEFINA"** esté en condiciones de remitir las aclaraciones a **"EL CEIIPOL"**.
2. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el Lineamiento Nacional de Registro de Licencias de Conducir, el manual de integración, consulta, actualización y lineamientos de la información para el registro de Licencias de Conducir Homologadas en el estado de Guerrero.
3. Actualizar la Base de Datos del **BUS de Licencias de Conducir**, derivado de la información que envíe **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. En caso de que detecte inconsistencias de la información de las licencias de conducir, estas no serán validadas ni suministradas en el Registro Nacional de Licencias de Conducir.
5. En caso de que el sistema de licencias estatales homologadas (SILEH), presente fallas, deberá de informar por escrito a **"LA SEFINA"** de manera inmediata para que ésta a su vez realice los trabajos correspondientes para su restablecimiento.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE "LOS ENLACES". Con el objeto de dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, así como

para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a las siguientes personas como **“LOS ENLACES”**:

1. “LA SEFINA” designa a:

Nombre: Hermelando Neri Jiménez

Puesto: Titular de la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Ingresos

Teléfono Oficina: 747-4719127 y 744-4719103

Correo electrónico: unidadinformatica.ingresos@guerrero.gob.mx

Domicilio: calle Ignacio Zaragoza, esquina 16 de septiembre, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, edificio Juan N. Álvarez, planta alta.

2. “LA SSP” designa a:

Nombre: Alejandra García Olmedo

Cargo: Directora General del Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial

Correo: dgceiipol.ssp@guerrero.gob.mx

Teléfono: 55 76 61 30 56

Domicilio: cerrada de Juan Jiménez S/N fraccionamiento “El Potrerito

3. “EL CEIIPOL” designa a:

Nombre: Ma. Marbella Nava Santana

Cargo: Subdirectora de Base de Datos

Correo: marbe_33_38@hotmail.com

Teléfono: 7471311195

Domicilio: cerrada de Juan Jiménez S/N fraccionamiento “El Potrerito”

3. Por parte de “EL AYUNTAMIENTO”:

Nombre : Lisseth de Jesus Gutierrez Solis

Puesto: Tesorera Municipal

Teléfono Oficina: 755 550 0700

Correo electrónico: tesoreria.zihua2018@gmail.com

Domicilio: Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente No. 21 Col. Ciudad Deportiva

“LAS PARTES” otorgan a **“LOS ENLACES”**, todas las facultades necesarias para definir las actividades detalladas en este Convenio de Colaboración y dar seguimiento a la operación del objeto del mismo, sin perjuicio de realizarlas directamente.

“LOS ENLACES” se reunirán cuantas veces sea necesario, supervisarán, evaluarán e informarán los avances de las actividades a sus respectivos titulares.

SÉPTIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de su firma y terminará su vigencia el día 29 de septiembre de 2027.

OCTAVA. RELACIÓN JURÍDICA. “LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, conforme al objeto del presente instrumento legal, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, administrativa, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier adición o modificación al presente instrumento legal, se podrá realizar de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente para tal efecto.

“LAS PARTES” expresan y reconocen que el presente instrumento legal es un apoyo institucional, producto de la buena fe, derivado de los compromisos y modalidades contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación, formalización, operación, cumplimiento y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que comisionen, asigne o designen para la realización de actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración permanecerá en todo momento bajo la dirección, subordinación y responsabilidad exclusiva de la parte que la designó o comisionó y con la que mantenga una relación jurídica, sea ésta de carácter laboral, administrativo, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza.

En tal virtud, no se generará relación alguna de subordinación, dependencia, patrón sustituto, intermediario o responsabilidad solidaria entre dicho personal y la parte distinta a la que lo haya designado, por lo que **“LAS PARTES”** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa o de cualquier índole derivada del actuar de su respectivo personal.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica y cualquier otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración, comprometiéndose **“LAS PARTES”**, que el momento de terminación de este Convenio o en cualquier otro momento en que se solicite la terminación, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este instrumento jurídico.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito de la parte propietaria o titular de la información, también se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de **“LAS PARTES”**; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraviar,

destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra, la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda aquella a la que **"LAS PARTES"** tengan acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo, sin limitarse a, información financiera, operativa, administrativa, personal, técnica, de proveedores, usuarios, sistemas, procesos y cualquier otra relacionada con las actividades de las dependencias y ayuntamiento involucrados.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que de conformidad con los artículos 1, 6, 7, 11, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 7, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas leyes así les corresponda.

Toda información transferida de una de **"LAS PARTES"** a la otra, en consecuencia, del presente instrumento jurídico y que se deba amparar bajo estas leyes, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, así como de los Avisos de Privacidad correspondientes.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

DÉCIMA TERCERA. ACCIONES COMPLEMENTARIAS. **"LAS PARTES"** promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la operatividad del presente Instrumento legal que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, **"LAS PARTES"** deberán reanudar la ejecución de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presenten razones de interés general,

circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación o por iniciativa de alguna de **"LAS PARTES"**, la cual, deberá realizarse mediante aviso por escrito a las otras partes con treinta días hábiles de anticipación, en el que se funden y motiven las razones de dicha decisión. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente a los representantes legales de **"LAS PARTES"**, o bien, mediante correo institucional, certificado o a cualquier domicilio establecido con anterioridad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los casos no previstos en el presente Convenio de Colaboración serán motivo de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**, para lo cual, se suscribirán a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y una vez suscritos, pasarán a formar parte integrante de este instrumento como anexos, dichos acuerdos obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** establecen y determinan que el contenido del presente Convenio expresa todo lo acordado por **"LAS PARTES"** y que los títulos de cada Cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura de dicho instrumento jurídico, por lo que se debe de estar a lo expresamente descrito en el clausulado respectivo.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS EN INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** expresan y reconocen que el presente instrumento legal es un apoyo institucional producto de la buena fe, derivado de los compromisos y modalidades contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de existir alguna duda o diferencia de opinión en la interpretación, así como en caso de generarse alguna controversia derivada de su interpretación, formalización, operación, cumplimiento y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"** y enterados de su alcance y fuerza legal se suscribe en tres tantos, en la oficina de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", edificio Acapulco, planta baja, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis.

POR **"LA SEFINA"**.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

POR "EL CEIIPOL".

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA
POLICIAL.

MTRA. ALEJANDRA GARCÍA OLMEDO.

Rúbrica.

POR "LA SSP".

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA.

Rúbrica.

Por "EL AYUNTAMIENTO".

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID.

SÍNDICA PROCURADORA DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS.

TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

COMUNICADO

A la ciudadanía en general se les informa que “EL ESTADO”, a través del Sistema de Licencias Estatales Homologadas (SILEH), llevará a cabo la generación, emisión y control de los formatos oficiales de la **Licencia Homologada** para conducir vehículos automotores en el estado de Guerrero, los cuales deberán ser adoptados y utilizados de manera obligatoria por “EL AYUNTAMIENTO” para la expedición de licencias dentro de su jurisdicción.

El uso del formato homologado será obligatorio a partir de la fecha de firma del Convenio, **quedando sin efectos cualquier otro formato previamente utilizado por “EL AYUNTAMIENTO”** para dichos fines, con el propósito de garantizar la uniformidad, seguimiento y certeza jurídica de las licencias en todo el territorio estatal.

Por tal razón, queda prohibida la utilización o expedición de cualquier otro documento distinto al oficial, conforme se establece en el artículo 28 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y 122 del Reglamento de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

RÚBRICA.

LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.